



001-2020-05

Pasto, diciembre 10 de 2020

Señores

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACION**  
**COMITÉ EVALUADOR:**

Ciudad.

**Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 220603 - Modalidad: CONVOCATORIA PÚBLICA DE MEDIANA CUANTÍA. Objeto: ADECUACIONES LOCATIVAS Y DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROYECTO LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

**Asunto: Solicitud aclaraciones 2 respecto al Informe final de Evaluación**

Cordial saludo

Por medio de la presente y estando dentro del término legal para tal efecto y una vez presentadas observaciones y aclaraciones respecto al informe definitivo de requisitos habilitantes publicado por la entidad el día 7 de diciembre de 2020 mediante oficio No. 001-2020, particularmente de mi propuesta, me permito realizar las siguientes solicitudes puntuales de acuerdo al informe definitivo de requisitos habilitantes correspondiente a mi oferta publicado por la entidad el día 1 de diciembre del 2020 del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

La entidad presenta en el informe definitivo la siguiente matriz de consolidación de requisitos habilitantes con respecto al residente profesional en seguridad y salud en el trabajo:

CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO	
Carta de intención	<b>NO CUMPLE:</b> El oferente presenta en los anexos de subsanación, la carta de intención de conformación de un nuevo equipo de trabajo, quienes cumplen con los requerimientos no obstante, al presentar un nuevo especialista en salud ocupacional esto se entiende como una adición o mejora al contenido de la propuesta inicial y no una subsanación, lo cual no está permitido.
Residente de Obra.	<b>CUMPLE:</b> En el documento de subsanación, el proponente acredita los requisitos exigidos para el Residente de Obra
Especialista en Salud Ocupacional o Personas naturales con Licencia en Salud Ocupacional.	<b>NO CUMPLE:</b> El contratista presenta un nuevo profesional como especialista en salud ocupacional ya que en primera instancia presentó al señor Oscar Fernando Cabrera Narváz, de quien no se acreditó el curso de alturas ni la experiencia específica y en la subsanación se presentó al señor Nicolás Arias Tapia, quien cumple con los requerimientos, no obstante, esto se entiende como una adición o mejora al contenido de la propuesta inicial y no una subsanación, lo cual no está permitido.

Como se puede apreciar en dicho informe, la entidad manifiesta que se **CUMPLE** con los requisitos del residente Especialista en Salud Ocupacional, mas sin embargo en la respuesta que otorga la entidad mediante comunicado Ref: Contestación publicado en el SECOP 1 el día 7 de diciembre de 2020 (Informe definitivo) hace la siguiente conclusión:



**JAVIER MADROÑO ANDRADE**  
Ingeniero Civil  
Esp. Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos  
Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito

(.....)Una vez realizada la revisión de los documentos para el especialista en salud ocupacional o personas naturales con licencia en Salud Ocupacional se determina que la documentación presentada **NO CUMPLE**, según lo expuesto en cuadro anterior, por lo exigido en el pliego de condiciones. (.....)

Así las cosas y teniendo en cuenta que la entidad fue ambigua en otorgar la respuesta en cuanto al no cumplimiento del profesional propuesto se solicita ACLARAR porque en el informe definitivo publicado el 1 de diciembre mi profesional aparece con la calificación de CUMPLE y en el informe definitivo 2 de mi oferta, dicho profesional aparece como NO CUMPLE.

Lo anterior teniendo en virtud del principio de transparencia, igualdad y objetividad que regula los principios fundamentales de la contratación. Ya que con lo manifestado por la entidad en ambos informes hay una contradicción la cual fomenta una situación tendiente a pensar q no hay interés por parte de la entidad en habilitar mi oferta para favorecer un proponente en particular.

De esta manera se solicita respetuosamente a la entidad y en aras de dar claridad fundamentado en el contenido de los pliegos definitivos y de la norma establecida para tal fin antes de la adjudicación del presente proceso de selección y en el caso de no habilitación de mi oferta dar respuestas de fondo con el objeto de satisfacer los intereses de una contratación sana y transparente.

Cordialmente,

**JAVIER MADROÑO ANDRADE**  
CC. 98.380.618 de Pasto

Copia: Ministerio de Educación Nacional  
Contraloría General de la republica